



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000207 DE 2014

(14 ABR 2014)

"Por la cual se transfieren recursos al Banco Agrario de Colombia S.A. para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural y se realiza su distribución"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1687 de 2013, los Decretos No. 1160 de 2010, 1985 y 3036 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 3ª de 1991 se creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por las entidades públicas y privadas que cumplan funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, quienes actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional.

Que el mencionado Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, es un mecanismo permanente de coordinación, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por las entidades que lo integran, con el propósito de lograr una mayor racionalidad y eficiencia en la asignación y el uso de los recursos y en el desarrollo de políticas de vivienda de interés social.

Que de conformidad con el artículo 62 del Decreto No. 1160 de 2010 "Por medio del cual se reglamentan parcialmente las Leyes 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002 y 1151 de 2007, en relación con el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y se deroga el Decreto 973 de 2005", la dirección de la ejecución de la política de Vivienda de Interés Social Rural se encuentra a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el citado Decreto en su artículo 3 establece el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario, con el objeto de facilitarle una Solución de Vivienda de Interés Social Rural, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en la normatividad que lo regula.

Que igualmente en el artículo 10 del Decreto No. 1160 de 2010, se establece que la entidad otorgante de los recursos del presupuesto nacional destinados al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, es el Banco Agrario de Colombia S.A.

Que con la implementación del SIIF NACION II, a partir del año 2010, los recursos destinados al Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, se encuentran dentro el Presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., por lo que en la actualidad se debe formalizar la transferencia de tales recursos.

Que el Decreto No. 3036 de 2013, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2014, se detallan las apropiaciones y se

Continuación de la Resolución "Por la cual se transfieren recursos al Banco Agrario de Colombia S.A. para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural y se realiza su distribución"

clasifican y definen los gastos", dispuso en el artículo 3, sección 1701, una apropiación de DOSCIENTOS OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M.CTE (\$280.000.000.000 M.CTE), para atender Soluciones de Vivienda Rural.

Que de conformidad con el Anexo del citado Decreto No. 3036 de 2013, la apropiación referida se distribuyó de la siguiente manera:

UNIDAD	CUENTA	CONCEPTO	VALOR
170101	620 1401 1	Subsidio de Vivienda Rural por Intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A. – Atención a la Población Desplazada – APD – Previo Concepto DNP.	\$ 80.000.000.000
	620 1401 2	Subsidio de Vivienda Rural por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A.	\$200.000.000.000

Que de la distribución referida, mediante la Resolución No. 000463 de 2013, se ordenó transferir al Banco Agrario de Colombia S.A., la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M.CTE (\$ 200.000.000.000 M.CTE) una vez quedaran comprometidos los citados recursos al inicio de la vigencia 2014; restando por transferir, la suma de OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M.CTE (\$80.000.000.000 M.CTE) correspondiente al Subsidio de Vivienda Rural por Intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A. – Atención a la Población Desplazada – APD – Previo Concepto DNP.

Que los anteriores recursos, se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34514 del 17 de marzo de 2014 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 2243 de 2005, tiene dentro de sus funciones entre otras, la de recomendar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como entidad responsable de dirigir la ejecución de la política de vivienda de interés social rural, la priorización y distribución de los recursos de la Bolsa Sectorial para cada convocatoria, según la demanda de recursos que exista en cada uno de los programas sectoriales y atendiendo las prioridades del Gobierno Nacional.

Que la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, mediante Acta No. 40 del 27 de septiembre de 2013, recomendó distribuir la suma de OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M.CTE (\$80.000.000.000 M.CTE), en los proyectos restantes aprobados en la convocatoria de postulación permanente a desplazados de abril de 2013.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe transferir al Banco Agrario de Colombia S.A., los recursos a los que se refiere la presente Resolución por ser la entidad otorgante del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Transfírase al Banco Agrario de Colombia S.A. NIT. 800.037.800-8, la suma de OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$80.000.000.000 M.CTE), correspondientes a los recursos del Subsidio de Vivienda de Interés Social Rural, en la Cuenta de Ahorros No. 000018730887 del Banco Davivienda designada por el Banco Agrario de Colombia S.A..

Continuación de la Resolución "Por la cual se transfieren recursos al Banco Agrario de Colombia S.A. para el Programa de Vivienda de Interés Social Rural y se realiza su distribución"

PARÁGRAFO 1.- Los recursos de que trata este artículo se originan en la cuenta 620-1401-1 Subsidio de Vivienda Rural por Intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A. – Atención a la Población Desplazada – APD – Previo Concepto DNP y se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34514 expedido el 17 de marzo de 2014 y la disponibilidad de PAC de la respectiva vigencia.

PARÁGRAFO 2.- Los recursos transferidos se destinarán en los proyectos restantes aprobados en la convocatoria de postulación permanente a desplazados de abril de 2013.

PARÁGRAFO 3.- El Banco Agrario de Colombia S.A. como entidad Otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural, destinará para la administración de los recursos, el valor máximo y en los términos establecidos para tal fin por la normatividad vigente a la fecha de la asignación de los subsidios. Cualquier gasto adicional por este u otro concepto, estará a cargo del Banco Agrario de Colombia S.A. y será asumido por este.

PARÁGRAFO 4.- El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 2. Seguimiento. El seguimiento a la ejecución de la política del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural será realizado por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales y el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestal de los recursos aquí transferidos, estará a cargo de la Subdirección Financiera del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

14 ABR 2014


RUBÉN DARÍO LIZARRALDE MONTOYA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Dirección Gestión Bienes Públicos Rurales
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Secretaría General

